



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral No. 034 - 2012 - ENSABAP

Lima, 14 MAR. 2012

**VISTOS:** Memorando N° 175-2012-DOA-ENSABAP del 09 de marzo de 2012; Oficio N° 153-2012-SubDRRHH-ENSABAP del 07 de marzo de 2012; Memorando N° 069-2012-DAL-ENSABAP del 02 de marzo de 2012; Memorando N° 103-2012-DOA-ENSABAP del 21 de febrero de 2012; Oficio N° 128-2012-SubDRRHH-ENSABAP del 21 de febrero de 2012; Carta N° 001-2012-CPE-ENSABAP del 17 de febrero de 2012; Memorando N° 050-2012-DAL-ENSABAP del 15 de febrero de 2012; Memorando N° 052-2012-DOA-ENSABAP del 03 de febrero de 2010; Oficio N° 076-2012-SUBD.RRHH-DOA-ENSABAP del 03 de febrero de 2012; Expedientes N° 3636 y 3637-2011 de fecha 07 de noviembre de 2011; Informe N° 006-2012-SubdRRHH-MP-ENSABAP del 02 de febrero del 2012; Informe N° 002-2012-RyP-SDRRHH-ENSABAP de fecha 31 de enero del 2012; Informe Escalafonario N° 020-2012-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 02 de febrero del 2012;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Expediente N° 3638-2011, de fecha 07 de noviembre 2011, el servidor Celso Esteban Padilla Egusquiza, solicita licencia por fallecimiento de su Padre don Celso Padilla Apolinario, acaecido el 01 de noviembre del 2011;

Que, según Expedientes N° 3636 y 3637-2011, don Celso Esteban Padilla Egusquiza, personal administrativo nombrado, en el cargo de Asistente Administrativo III de la Sub Dirección de Logística – ST "A", solicita Subsidio por Gastos de Sepelio y Subsidio por Fallecimiento, respectivamente por deceso de su señor padre, don Celso Padilla Apolinario, acaecido el 01 de Noviembre del 2011, en el Departamento de Lima, provincia de Huaura, para lo cual adjunta el Recibo Único de Pago N° 000197 y el Acta de Defunción N° 01740630, y el derecho que le asiste en su condición de hijo, a percibir el Subsidio por Fallecimiento, establecido en los Artículos 144° y 145° del D.S.N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas; el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR**, Subsidio por Fallecimiento a don Celso Esteban Padilla Egusquiza, Administrativo Nombrado, en el cargo de Asistente Administrativo III - de la Sub Dirección de Logística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la suma de Un mil setecientos setena y cinco y 54/100 nuevos soles (S/. 1,775.54) por deceso de su padre don Celso Padilla Apolinario, acaecido el 01 de noviembre del 2011.

**Artículo Segundo.- OTORGAR**, Subsidio por Gastos de Sepelio a don Celso Esteban Padilla Egusquiza, Administrativo Nombrado, en el cargo de Asistente Administrativo III - de la Sub Dirección de Logística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la suma de Un mil setecientos setena y cinco y 54/100 nuevos soles (S/. 1,775.54) por deceso de su padre don Celso Padilla Apolinario, acaecido el 01 de noviembre del 2011

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Guillermo Cortés*  
**LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú